

ACUERDO No. 170-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: Dirección del Registro de Propiedad Intelectual; subdivisión seis punto dos: Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua, entre el Centro Nacional de Registros y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA); de la sesión ordinaria número veintiséis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del trece de julio de dos mil veintidós; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Cooperación Externa y Convenios del Registro de Propiedad Intelectual- Herminia Elizabeth Lozano Zelidón; y,

## **CONSIDERANDO:**

- Que presenta la solicitud para suscribir el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua en materia de propiedad intelectual con la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (la SIECA).
- Que la SIECA es un órgano técnico y administrativo del proceso de integración económica centroamericana, con personalidad jurídica de derecho internacional, establecida conforme al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y su Protocolo, del 29 de octubre de 1993, denominado: Protocolo de Guatemala. Entre sus funciones está la de prestar servicios de apoyo a las labores de los órganos creados para dirigir y administrar el proceso de integración económica centroamericana, al comercio entre los países que conforman el Mercado Común Centroamericano en la perspectiva de la integración global de la región.
- III. Que la SIECA tiene como servicios de asistencia y orientación: compartir diseños e implementar programas de formación virtual y presencial de educación continua; y como servicios de valor añadido: el intercambio de experiencias, así como impulsar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la integración económica Centroamericana, así como el desarrollo económico, comercial y social de la región.
- IV. Que la base legal la constituyen los artículos 86 de la Constitución de la República, 98-e de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), 20 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- V. Que en el referido convenio, el ámbito de cooperación entre las partes será: realizar proyectos conjuntos en materia de propiedad intelectual para impulsar la integración económica, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en otros temas de interés común de las partes; brindarse asistencia técnica; compartir diseños e implementar programas de formación virtual y presencial de educación continua, con base en las necesidades de capacitación e instrucción; intercambiar de manera directa la oferta de programas y/o cursos ofertados por ambas partes, la información técnica, estadística en materia de propiedad intelectual y/o investigaciones de interés común desarrolladas por ambas instituciones, así como las experiencias en materia de propiedad intelectual. Las



distintas actividades señaladas, no conllevan gasto financiero; y se desarrollarán en vista que ambas instituciones encuentran afinidad de objetivos en materia de propiedad intelectual, así como el impulso de una cultura integral de apoyo a las actividades empresariales y formación de emprendedores, entre otros.

La funcionaria expositora, solicita al Consejo Directivo: Autorizar al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Integración Económica Centroamericana y el Centro Nacional de Registro, con una vigencia de 2 años prorrogables, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por medio del cruce de cartas.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria y en los artículos 86 de la Constitución de la República, 98-e de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), 20 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA):

**ACUERDA: I)** Autorizar al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Integración Económica Centroamericana y el Centro Nacional de Registro, con una vigencia de 2 años prorrogables, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por medio del cruce de cartas. **II) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, quince de julio de dos mil veintidós.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda

Secretario suplente del Consejo Directivo